

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-31-03-006-1999-01116-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Javier Cárdenas Arboleda
Providencia	Auto Sustanciación No. 459
Decisión	Auto fija fecha y hora diligencia remate

Debido a la emergencia de orden nacional ocasionada por la pandemia del Covid-19, el despacho procederá fijar nuevamente fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJASE el día **25 del mes de noviembre del año 2020 a partir de las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate correspondiente al 50% del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 370-517461 ubicado en la Carrera 27 No. 123-28 de Cali, de propiedad del deudor JAVIER CARDENAS ARBOLEDA.

SEGUNDO: La subasta se iniciará a la hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido a lo menos una (1) hora de su iniciación.

TERCERO: La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta que para tales efectos posee este Despacho Judicial, el 40% que ordena la ley.

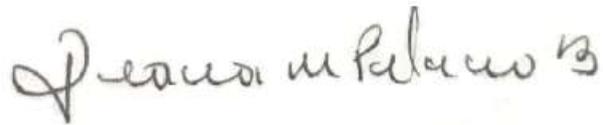
CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 de la Ley 1564 de 2012 se fija el AVISO DE REMATE que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico EL PAIS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o LA REPUBLICA, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, allegado con ésta un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

QUINTO: Por secretaria del despacho, envíese al interesado aviso de remate para los fines pertinentes.

SEXTO: En el microsítio del despacho, se fijará aviso con las indicaciones de la sala virtual, mediante la que se adelantará la audiencia, así como la forma de presentación de los sobres con las posturas.

SÉPTIMO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos arg@legalcorpabogados.com, lucilaocampo3@hotmail.com, s.lopez@sistemcobro.com, vladimirjimenezoficina1@gmail.com, notificacionesjudiciales@cali.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 93 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 8 de octubre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario